

Señor Notario:

Sírvase Ud extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de sociedad, que celebramos los suscritos: Rufino Loo Chong y Remo Fortuol en los términos y condiciones siguientes:

1°.- Los señores Rufino Loo Chong y Remo Fortuol nos asociamos para la explotación de la industria de venta de carne de cerdos, adquiridos en la Negociación Chielín de los señores Larco Herrera Hnos.

2°.- La referida explotación y comienzo de la sociedad, se inicia con la adquisición inmediata de 200 cabezas de ganado porcino de la expresada negociación Chielín, con letra de vencimiento a 15 días vista por el socio don Rufino Loo Chong.

3°.- Los socios Rufino Loo Chong y Remo Fortuol continuarán en lo sucesivo, solidariamente, su sociedad en todo lo concerniente al negocio de cerdos con la Negociación Chielín de los señores Larco Herrera, sin renuncia alguna.

4°.- Todos los gastos se harán por partes iguales y los beneficios que se obtengan, después de deducidos los gastos de explotación, será dividido 50% para cada socio.

5°.- La dirección del negocio será verificada por ambos asociados, en perfecto acuerdo; teniendo a su cargo la contabilidad del negocio el señor Rufino Loo Chong.

6°.- El valor que se abonará por kilo de ganado en pie será de S/. 0.78 centavos, pesado en el Callao, sin perjuicio de obtener posteriormente una rebaja en este precio.

Usted señor Notario se servirá anotar las demás cláusulas de comienzo y final de estilo, conforme a ley.

Callao, 5 de octubre de 1935.

AA-HCH-1.4
Cw. 13
Do. 189
Fs. 1

